

Asunto : Ordinario RCE
Radicación : 500013103004 2015 00476 00
Demandante : Eduar Rodríguez Girón y otros
Demandado : Cándida Mojica Reyes y otros



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme se indicó en el documento “INFORME CITADORA”, el 24 de abril de 2021, fueron incorporados al expediente memoriales presentados los días 02, 03 y 06 de julio de 2020, entre los cuales se encuentra la solicitud de “*comparecencia del señor Edwin Enrique Remolina Caviedes*”, incoada por la demandada, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ARIARI “COOTRANSARIARI”, en ejercicio del derecho de contradicción contenido en el artículo 228 del Código General del Proceso. Como la petición fue elevada en el término dispuesto para tal fin, este despacho **DISPONE:**

CITAR a la audiencia de instrucción y juzgamiento, cuya fecha previamente fue fijada, al Dr. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES, quien realizó el dictamen pericial que reposa a folios 326 a 413 de este cuaderno, a fin de ser interrogado. Su comparecencia está a cargo de la parte que aportó la prueba pericial, en atención a los efectos que el artículo 228 del Código General del Proceso consagra respecto de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez
E

Firmado Por:

ANA GRACIELA URREGO LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Asunto : Ordinario RCE
Radicación : 500013103004 2015 00476 00
Demandante : Eduar Rodríguez Girón y otros
Demandado : Cándida Mojica Reyes y otros

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Od0ce7c01c7150522420d902463215a6c13bb6a0a50dfec3df6f0
98874cd926c**

Documento generado en 12/05/2021 11:53:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Asunto : Verbal
Radicación : 500013153004 2016 00137 00
Demandante : Abdón Vaca Moreno
Demandado : Enrique Dousdebes Díaz



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sin lugar a reconocer como sucesora procesal a la Sra. STELLA PATRICIA DOUSDEBES PARRADO, comoquiera que no allegó el documento requerido en proveído del 04 de mayo de 2021, en aras de acreditar la calidad que dice tener (hija del demandado), carga que era imperiosa cumplir pues atañe a ella aportar la prueba que demuestre la calidad que le permite intervenir como sucesora procesal del demandado.

NOTIFÍQUESE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

E

Firmado Por:

**ANA GRACIELA URREGO LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

Asunto : Verbal
Radicación : 500013153004 2016 00137 00
Demandante : Abdón Vaca Moreno
Demandado : Enrique Dousdebes Díaz

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45a9067af9eab7e4c0564e3508d05a2cad4a61dec87c29da3aa8e67a3e7e4e0d

Documento generado en 12/05/2021 11:36:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Asunto: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 500013153004 2018 00381 00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Gustavo Molina Conde



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), doce (12) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho advierte que existió un error mecanográfico en el auto de 04 de mayo de 2021, en cuanto a la fecha de dicha providencia. Por lo tanto, se procederá a corregir dicha decisión, para establecer que el referido auto fue emitido en el **04 de mayo de 2021** y **NO** como quedo allí establecida el 05 de abril de 2021.

El auto cuestionado permanecerá incólume en todo lo demás.

Notifíquese y cúmplase,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez
RQ

Firmado Por:

**ANA GRACIELA URREGO LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: f43f6def77e04d25b4ba75d0a8a8fae4553010a967dfe01cbe42d6e61637fd4c
Documento generado en 12/05/2021 01:05:03 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>